

ESTADO YARACUY

MUNICIPIO ARISTIDES BASTIDAS

**CONCEJO MUNICIPAL**

DESIGNACIÓN DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL EXTERNO LOCAL

El municipio Arístides Bastidas cuya capital es San Pablo, conforma una superficie aproximada de 74 Km<sup>2</sup>, y según el último Censo del año 2001, tiene una población aproximada de 16.839 habitantes. La Contraloría Municipal del municipio Arístides Bastidas, fue creada el 14-10-2005, según ordenanza publicada en la Gaceta Municipal Extraordinaria N° 29. Actualmente el Concejo Municipal del municipio Arístides Bastidas, está conformado por 7 concejales.

### **Alcance y objetivo de la actuación**

La presente actuación fiscal se circunscribió al análisis del concurso público para la designación del Titular de la Contraloría de la referida localidad, efectuado durante el ejercicio económico financiero 2006, para el período comprendido entre los años 2006-2011, así como verificar si el procedimiento efectuado para la designación del Titular del Órgano de Control Externo Local, se ajustó a lo previsto en el artículo 176 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (Gaceta Oficial N° 36.860 de fecha 30-12-1999), artículo 27 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (Gaceta Oficial N° 37.347 de fecha 17-12-2001). y a lo establecido en el Reglamento sobre los Concursos para la Designación de los Contralores Distritales y Municipales, y los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital y Municipal (Gaceta Oficial N 38.386 de fecha 23-02-2006), vigente para la fecha de celebración del procedimiento del Concurso Público así convocado.

### **Observaciones relevantes**

En revisión efectuada a la síntesis curricular de los miembros principales y suplentes del Jurado Calificador en representación del Concejo Municipal se observó, que los mismos son profesionales en las carreras siguientes: “Licenciado en Relaciones Industriales”, “Técnico Superior Universitario en Educación Comercial”, “Técnico Superior Universitario en Preescolar” e “Ingeniero Químico”, en este sentido vale destacar el contenido de los artículos 14, numerales 4 y 5, y 16 del citado Reglamento los cuales son del tenor siguiente: “El Jurado del concurso estará integrado por tres (3) miembros principales, quienes tendrán sus

respectivos suplentes y deberán reunir los requisitos previstos en los numerales 1 al 5 del artículo 14 de este Reglamento”, “Para participar en el concurso los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos: Poseer, al menos, título de Técnico Superior en Administración, Gerencia Pública, Contaduría o Ciencias Fiscales, expedido por una Institución venezolana o extranjera, reconocido o revalidado (...) en Municipios que según estimaciones oficiales, poseen una población inferior a cincuenta mil (50.000) habitantes...”. Lo antes expuesto trae como consecuencia la omisión del principio de legalidad y transparencia que debe prevalecer en todo concurso público.

Se determinó que el llamado a participar en el concurso, se publicó por una sola vez en fecha 11-07-2006 en un diario de circulación regional; y en un diario de circulación nacional, tal como lo dispone el artículo 9 del citado reglamento, sin embargo, es de señalar que se establece como fecha para la formalización de la inscripción de los aspirantes un lapso de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de la publicación, vale decir, 11-07-2006, no obstante, el precitado artículo señala que el lapso para que los aspirantes procedan a formalizar las inscripciones, se iniciará una vez transcurridos 5 días hábiles contados desde la fecha de la publicación y que entre las fechas de apertura y cierre de la inscripción deberá transcurrir un lapso de 10 días hábiles, razón por la cual en el presente caso, la fecha para dicha inscripción comenzaría desde el 18-07-2006 hasta el 01-08-2006, inclusive, y no desde el 11-07-2006 hasta el 25-07-2006, en el entendido que no fue previsto el lapso de 5 días posteriores a la publicación. Tal situación, se origina por la inobservancia del procedimiento previsto para la realización de dicho Concurso Público, en cuanto al cumplimiento de los lapsos de manera cronológica.

Se determinó que el Jurado Calificador otorgó la mayor puntuación a un aspirante que para el momento de la inscripción y evaluación de credenciales no reunía el requisito mínimo de poseer no menos de 3 años de experiencia laboral en materia de control fiscal, e igualmente se constató que dicho jurado procedió a evaluar a 3 aspirantes que no reúnen el citado requisito. Al respecto, el artículo 14, numeral 6, y el artículo 31, numeral 1, del ya citado Reglamento, señalan: “Para participar en el concurso los aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos: (...) 6) Poseer no menos de tres (3) años, equivalente a 36 meses, de experiencia laboral en materia de control fiscal en órganos de control fiscal”, “El Jurado del concurso tendrá las atribuciones y deberes siguientes: (...) 1) Verificar el cumplimiento de los requisitos para concursar por cada aspirante y rechazar a quienes no los reúnan.” Tal situación se debe a la inobservancia de las competencias que le están atribuidas al Jurado Calificador en los concursos públicos para la selección del Contralor o Contralora

Municipal, las cuales tienen como finalidad garantizar la imparcialidad y objetividad en la realización de dichos concursos y la mejor selección entre quienes reúnan los requisitos mínimos y aspiren dicho cargo.

### **Conclusiones**

Del análisis practicado a las observaciones, se concluye que el Concurso celebrado para la designación del titular de la Contraloría Municipal del municipio Arístides Bastidas del estado Yaracuy, presenta irregularidades tales como: fallas en el contenido y publicación de los avisos de prensa, ya que no se colocó el lapso correcto para formalizar la inscripción de los aspirantes; designaron y juramentaron como miembros principales y suplentes del Jurado Calificador, en representación del Concejo Municipal, los cuales no cumplen con los requisitos mínimos referidos al título universitario y/o de técnico superior que deben ostentar; el jurado calificador procedió a la evaluación de los criterios de capacitación, experiencia laboral y entrevista de panel a tres aspirantes que no reunían los requisitos mínimos para participar en dicho concurso, los cuales debieron ser rechazados en la fase previa de calificación, y finalmente se constató que el Jurado calificador evaluó con la mayor puntuación a un aspirante que para el momento de la inscripción no reunía los 3 años, equivalentes a 36 meses de experiencia en materia de control fiscal, lo cual no garantiza la objetividad, transparencia del proceso, validez y confiabilidad de los resultados, del concurso público bajo análisis.

### **Recomendaciones**

Se considera oportuno recomendar al Presidente y demás miembros del Concejo Municipal, así como a los miembros del Jurado Calificador lo siguiente:

- El Concejo Municipal deberá establecer correctamente en la publicación en prensa del llamado público a participar en el concurso, los lapsos para la formalización de la inscripción de los aspirantes.
- El Concejo Municipal deberá revisar las credenciales de cada uno de los miembros del Jurado Calificador antes de realizar la juramentación, con el fin de verificar que cumplan con los requisitos exigidos en el reglamento.
- El Jurado Calificador del concurso deberá evaluar las credenciales de cada aspirante verificando que cumplan con los requisitos mínimos para concursar, así como descartar aquellos que no los reúnan.